

	Providencia de admisibilidad.	Código:	ADHN-PG-10-F002
		Versión:	1
		Fecha:	11/07/2016

Seguimiento de Cumplimiento de Sentencia.
 Trámite defensorial N° XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 Providencia de admisibilidad XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Defensoría del Pueblo de Ecuador.- Delegación Provincial de Pichincha.
 Quito, Distrito Metropolitano, 31 de enero del 2023, las 08h47.

I. Referencia.

1.1. Mediante acción de personal N° 2386-2022, vigente desde el 15 de noviembre del 2022, avoco conocimiento del presente trámite defensorial en calidad de delegado provincial de Pichincha de la Defensoría del Pueblo de Ecuador.

1.2. El 14 de diciembre del 2022, la Corte Constitucional emitió la sentencia N° 791-21-JP/22, dentro del caso N° 791-21-JP, en los siguientes términos:

(...) **V. Decisión**

En consideración de lo expuesto, conforme lo dispuesto en el artículo 436 número 6 de la CRE, artículo 25 de la LOGJCC y artículo 28 incisos primero y segundo del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, esta Corte resuelve:

1. **Aceptar la acción de protección.**
2. **Declarar la vulneración de los derechos a la igualdad y no discriminación y educación de la accionante por parte de la Policía Nacional.**
3. **Dejar sin efecto la sentencia de 23 de febrero de 2021, emitida por la Unidad Judicial Penal con sede en la parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito.**
4. **Disponer al Ministerio del Interior, al Comandancia General de la Policía, y a la Comisión General de Admisión de la Policía Nacional, en coordinación con las dependencias policiales vinculadas al proceso de reclutamiento, selección e ingreso de postulantes, que en el plazo de 6 meses planteen una comisión técnica y especializada para que evalúe la extensa lista de inhabilidades médicas -odontológicas contenidas en el Instructivo de valoración médica - odontológica para los postulantes de los procesos de reclutamiento, selección, e ingreso, para aspirantes a servidoras y servidores policiales directivos y técnicos operativos, con la finalidad de asegurar que para cada una de ellas exista una justificación objetiva y razonable, con base en estándares médicos, un enfoque garantista de derechos, y un enfoque de género; y realice las modificaciones necesarias para que las inhabilidades contenidas en dicho instructivo cumplan con los principios de idoneidad, necesidad, y proporcionalidad; y, los criterios vertidos en esta sentencia para respetar el derecho a la igualdad y no discriminación de todos los postulantes; e informen a este Organismo sobre el cumplimiento de esta medida.**
5. **Disponer que la Policía Nacional cumpla con su obligación de adjuntar a las convocatorias de los procesos de selección y reclutamiento para su institución, la información completa de todos los requisitos e impedimentos para el perfil que se está buscando seleccionar, y su respectiva justificación.**
6. **Disponer a la Policía Nacional que en el plazo de 6 meses evalúe su Instructivo de valoración médica - odontológica para los postulantes de los procesos de reclutamiento, selección, e ingreso, para aspirantes a servidoras y servidores policiales directivos y técnicos operativos, y su proceso de reclutamiento y selección, con la finalidad de asegurar que garanticen el derecho a la educación en su componente de accesibilidad; con base en los criterios vertidos en esta sentencia, e informen a este organismo sobre el cumplimiento de la medida.**
7. **Llamar la atención del Juez de 1a Unidad Judicial Penal con sede en la parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, por haber inobservado en su sentencia emitida el 23 de febrero de 2021, su obligación de determinar la procedencia de otras vías de impugnación, solamente si previamente se constató la falta de una vulneración de derechos constitucionales, contenida en la jurisprudencia constitucional No. I 158-17 -EPI2I.**
8. **Llamar la atención del juez ponente tramitador de la causa No. XXXXXXXXXXXX de la Unidad Judicial Penal con sede en la parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito David Bitermo Castillo García, y el representante de la Procuraduría General del Estado Luis Estuardo Mena Pinengla, por haber inobservado el derecho a la intimidad de la accionante.**
9. **Ordenar que el Consejo de la Judicatura, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de esta sentencia, difunda el presente fallo en su página web por un periodo de seis meses consecutivos y a través de sus cuentas oficiales de redes sociales. Para justificar el cumplimiento integral de esta medida, el Consejo de la Judicatura deberá remitir a la Corte Constitucional, en el plazo máximo de veinte días desde la notificación de esta sentencia, la constancia de su publicación en el banner principal del portal web del Consejo de la Judicatura, en las cuentas oficiales de las redes sociales institucionales y de la constancia de la circular remitida a los jueces, juezas, fiscales, defensores y defensoras públicos.**
10. **Disponer que el Consejo de la Judicatura difunda la presente sentencia a través del correo electrónico u otros medios adecuados y disponibles a todos los jueces y juezas con competencia para conocer garantías jurisdiccionales a nivel nacional. En el término máximo de 20 días, el Consejo de la Judicatura deberá informar y justificar de forma documentada el cumplimiento de esta medida a esta Corte Constitucional.**
11. **Disponer que la Defensoría del Pueblo observe que la decisión en esta sentencia de revisión, no afecte negativamente a la accionante durante su permanencia en la carrera policial, de conformidad con la Constitución, normas internacionales, así como demás normativa apegada a las condiciones del caso.**
12. **Disponer que la Unidad Judicial Penal con sede en la parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito oculte los datos de identificación de la accionante, del proceso de acción de protección No. XXXXXXXXXXXX, con la finalidad de precautelar su derecho a la intimidad (...)**

1.3. El 23 enero del 2023 se recibió en la Defensoría del Pueblo, el Oficio N° CC-SG-2023-210, de fecha 20 de enero del 2023, suscrito por la Sra/ta. Aida Soledad García Berni, secretaria general de la Corte Constitucional, mediante el cual, se puso en conocimiento la citada sentencia para su respectivo cumplimiento.

II. Objeto: Admisibilidad de la petición.

2.1. El artículo 21 de la Ley Orgánica de Garantía Jurisdiccionales y Control Constitucional establece:

27
Cumplimiento.- La jueza o juez deberá emplear todos los medios que sean adecuados y pertinentes para que se ejecute la sentencia o el acuerdo reparatorio, incluso podrá disponer la intervención de la Policía Nacional (...)

(...) La jueza o juez podrá delegar el seguimiento del cumplimiento de la sentencia o acuerdo reparatorio a la Defensoría del Pueblo o a otra instancia estatal, nacional o local, de protección de derechos. Estos podrán deducir las acciones que sean necesarias para cumplir la delegación. La Defensoría del Pueblo o la instancia delegada deberá informar periódicamente a la jueza o juez sobre el cumplimiento de la sentencia o acuerdo reparatorio (...)

2.2. El literal l) del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, contempla que le corresponde a la Defensoría del Pueblo: "(...) l) Hacer el seguimiento de las sentencias o acuerdos reparatorios que se emitan en las garantías jurisdiccionales únicamente en los casos en que los jueces constitucionales expresamente lo deleguen, debiendo informar periódicamente su cumplimiento (...)"

2.3. El cuerpo legal en mención, además establece:

Art. 30.- Obligación de colaborar.- Todas las instituciones del Estado, sus concesionarios o delegatarios y particulares relacionados a cualquier procedimiento defensorial están obligados a colaborar con la Defensoría del Pueblo. (...)

(...) Art. 32.- Consecuencia de la negativa de colaboración.- La negativa a colaborar en cualquier procedimiento defensorial se entenderá como incumplimiento de decisiones de autoridad legítima competente, cuando la decisión incumplida hubiere causado estado. Para este efecto, la Defensoría del Pueblo informará a las autoridades administrativas o judiciales correspondientes para que se dé inicio al trámite respectivo. (Énfasis añadido).

2.4. El artículo 36 del Reglamento de trámites y procedimientos de casos de competencia de la Defensoría del Pueblo, vigente desde el 12 de octubre del 2022, establece:

Artículo 36.- Del seguimiento del cumplimiento de sentencias y/o resoluciones, y acuerdos reparatorios. - Por delegación de la Corte Constitucional u otros jueces o juezas constitucionales, la Defensoría del Pueblo realizará el seguimiento de sentencias, resoluciones, o acuerdos reparatorios en materia constitucional, a partir de su notificación. Las unidades misionales responsables realizarán oportunamente todas las gestiones que fueren necesarias para cumplir la delegación (...)

De lo expuesto, la Delegación Provincial de Pichincha de la Defensoría del Pueblo dispone:

III. Disposiciones.

3.1. Admitir la petición realizada por la Corte Constitucional, relativa a que la decisión de la sentencia N° 791-21-JP/22 no afecte negativamente a la accionante durante su permanencia en la carrera policial, de conformidad con la Constitución, normas internacionales, así como demás normativa apegada a las condiciones del caso; de conformidad al artículo 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, el artículo 6 literal l) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y el artículo 36 del Reglamento de trámites y procedimientos de casos de competencia de la Defensoría del Pueblo.

3.2. Designar a la Ab. Ana Gualotuña Durán, como servidora responsable del expediente defensorial N° XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX autorizándole para que realice las diligencias necesarias dentro del proceso de seguimiento de cumplimiento de sentencia.

3.3. Solicitar al GraD. Fausto Lenin Salinas Samaniego, comandante general de la Policía Nacional, remita en el término de cinco (5) días a la Defensoría del Pueblo, información general relativa a la carrera policial de K.R.C.Q., accionante dentro del proceso constitucional N° 791-21-JP, de conformidad a los artículos 30 y 32 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; respuesta que deberá respetar, proteger y garantizar el derecho a la protección de datos de carácter personal y el derecho a la intimidad de la accionante, reconocidos en el artículo 66 numerales 19 y 20 de la Constitución de la República, respectivamente.

3.4. Las notificaciones que correspondan, se recibirán en el casillero judicial electrónico N° 02217010001, en la oficina de la Delegación Provincial de Pichincha de la Defensoría del Pueblo situada en la Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra, y en el correo electrónico: ana.gualotuna@dpe.gob.ec, haciendo referencia al trámite defensorial XXXXXXX.

3.5. Notifíquese y cúmplase.

MIGUEL ANGEL

CHIMBORAZO GAON

Firmado digitalmente por MIGUEL ANGEL CHIMBORAZO GAON
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, 1=QUITO, 2=SerialNumber=1708199834, cn=MIGUEL ANGEL CHIMBORAZO GAON
Fecha: 2023.01.31 13:51:35 -05'00'

Dr. Miguel Ángel Chimborazo Gaón.
Delegado provincial de Pichincha.
Defensoría del Pueblo de Ecuador.

Notificaciones:

Señores/as

Jueces/zas de la Corte Constitucional de Ecuador.

Sistema Automatizado de la Corte Constitucional (SAAC).

Grad.

Fausto Lenin Salinas Samaniego.

Comandante general de la Policía Nacional.

Correo electrónico: alecoas7@gmail.com, dmq.secretaria@policia.gob.ec, anascogabriel1@gmail.com, p1personaldmq@gmail.com

Defensoría del Pueblo. Providencia de admisibilidad XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXX

Ana Gabriela Gualotuña Duran <ana.gualotuna@dpe.gob.ec>

Mar 31/1/2023 14:37

Para: alecoas7@gmail.com <alecoas7@gmail.com>;dmq.secretaria@policia.gob.ec
<dmq.secretaria@policia.gob.ec>;anascogabriel1@gmail.com <anascogabriel1@gmail.com>;p1.personaldmq@gmail.com
<p1.personaldmq@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (180 KB)

014379-AGD.pdf;

Grad.

Fausto Lenin Salinas Samaniego.

Comandante general de la Policía Nacional.

Reciba un cordial saludo de la Delegación Provincial de Pichincha de la Defensoría del Pueblo.

Adjunto se servirá encontrar la Providencia de admisibilidad N° XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXX, correspondiente al trámite defensorial de Seguimiento del Cumplimiento de
Sentencia N° ° XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX); para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Ana Gabriela Gualotuña Durán.

Especialista de Derechos Humanos y de la Naturaleza 2.

Delegación Provincial de Pichincha.

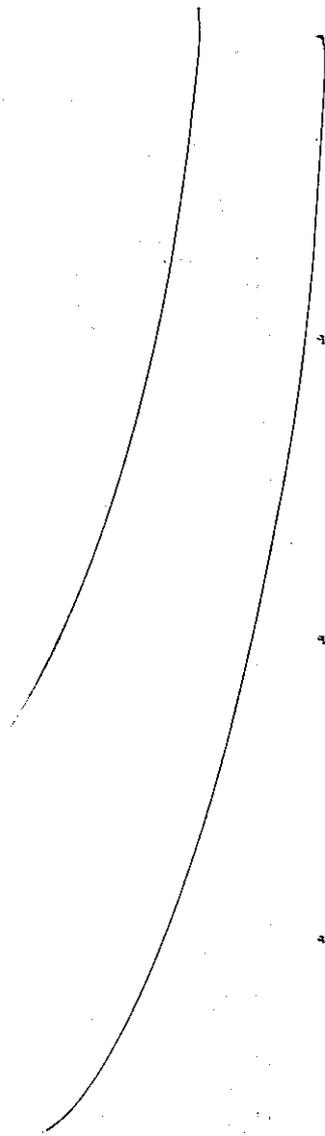
DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE ECUADOR.

www.dpe.gob.ec



FE DE PRESENTACIÓN

NÚMERO DE INGRESO: JUR-2023-990
791-21-JP ACCIÓN DE PROTECCIÓN
JUEZ CONSTITUCIONAL: CARMEN FAVIOLA CORRAL PONCE
Recibido el 31 enero de 2023, a las 15h04, presentada por:XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
ESCRITO: 1 foja(s) - (ORIGINAL)
REMITE INFORMACIÓN





POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

COMANDO GENERAL

Oficio Nro. PN-CG-QX-2023-02331-OF

Quito, D.M., 08 de febrero de 2023

Asunto: CERTIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA SEÑORITA ASPD K.R.C.Q.

Señor Doctor
Miguel Ángel Chimborazo Gaón
Delegado Provincial Pichincha
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
En su Despacho

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo, en atención a la providencia de Admisibilidad Nro. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de fecha 31 de enero del 2023, para conocimiento remito el Oficio Nro. PN-DNE-QX-2023-1491-O, de fecha 07 de febrero de 2023, firmado electrónicamente por el señor Director Nacional de Educación, al respecto, me permito remitir lo solicitado respectoa la situación actual de la señorita ASPD K.R.C.Q.

Hago propicia la ocasión para expresar mi sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,
VALOR, DISCIPLINA Y LEALTAD

Documento firmado electrónicamente

Sr. GraD. Manuel Amelio Iñiguez Sotomayor
COMANDANTE GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, SUBROGANTE

Referencias:
- PN-DNE-QX-2023-1491-O

Anexos:
- certificación_nro._pn-esp-th-2023-019-c.pdf
- pn-dne-qx-2023-1491-o.pdf

Copia:
Archivo de Gestión Comando General
Dpto. Archivo del Comando General

acse/WO



Firmado electrónicamente por:
MANUEL AMELIO
IÑIGUEZ SOTOMAYOR

Dir: Amazonas N35 – 115 y Corea Telf: 2447-070 Ext. 2710
mail:recepdoc.comando@policia.gob.ec www.policia.gob.ec

POLICIA
Ecuador



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL EDUCACIÓN

Oficio Nro. PN-DNE-QX-2023-1491-O

Quito, 07 de febrero de 2023

Asunto: EN REFERENCIA AL OFICIO NRO. PN-CG-QX-2023-01907-OF, SE REMITE LA CERTIFICACIÓN DE LA SEÑORITA ASPD K.R.C.Q

GraD.Fausto Lenin Salinas Samaniego
Comandante General de la Policía Nacional
POLICÍA NACIONAL
En su Despacho

Mi Comandante General:

Reciba un cordial y atento saludo, en referencia al Oficio Nro. PN-CG-QX-2023-01907-OF, de fecha 01 de febrero de 2023, respetuosamente me permito remitir el Oficio Nro. PN-DNE-ESP-QX-2023-0375-O, de fecha 07 de febrero de 2023, firmado electrónicamente por la señora Directora de la Escuela Superior de Policía "Gral. Alberto Enríquez Gallo", mediante el cual remite la Certificación Nro. PN-ESP-TH-2023-019-C, en la que se certifica la situación actual de la señorita ASPD K.R.C.Q.; *en tal virtud, me permito remitir la presente documentación para su conocimiento.*

Por la gentil atención que se digna dar al presente anticipo mi agradecimiento, no sin antes reiterarle el sentimiento de consideración más distinguida.

Atentamente,
VALOR, DISCIPLINA Y LEALTAD

Documento firmado electrónicamente

Sr. GraD. Marcelo Abelardo López Amores
DIRECTOR NACIONAL DE EDUCACIÓN DE LA P.N

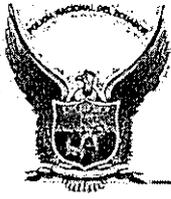
Referencias:
- PN-DNE-ESP-QX-2023-0375-O

Anexos:
- certificación_nro._pn-esp-th-2023-019-c.pdf

Copia:
Señora
Sgop. Nancy Yolanda Jarrin Bedoya
Analista de Gestión Documental y Archivo

Dir: Alpallana E7-133 y Pasaje Carrión Telf: (02) 3959030

* Documento firmado electrónicamente por el Sr. Fausto Lenin Salinas Samaniego, Comandante General de la Policía Nacional, en su Despacho.



POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL EDUCACIÓN

Oficio Nro. PN-DNE-QX-2023-1491-O

Quito, 07 de febrero de 2023

SS

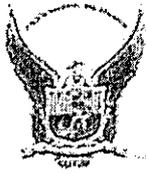


Firmado electrónicamente por:
MARCELO ABELARDO
LOPEZ AMORES

Dir: Alpallana E7-133 y Pasaje Carrión Telf: (02) 3959030

Correo: direccion@policia.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quito



CERTIFICACIÓN N.º PN-ESP-TH-2023-019-C
Quito, D.M.06 de febrero de 2023

CERTIFICACIÓN

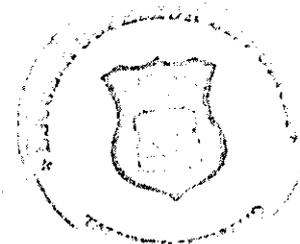
La Oficina de Talento Humano de la Escuela Superior de Policía "Gral. Alberto Enríquez Gallo", **CERTIFICA** que, una vez revisados los archivos existentes en esta oficina, a los mismos que me remito de ser necesario, la señorita Aspirante a Servidora Policial Directivo, K.R.C.G, portadora de la Cédula de Ciudadanía N.º XXXXXXXXXXXX, registra como situación actual activo, la misma que pertenece a la Promoción LXXXVI de la Escuela Superior de Policía "Gral. Alberto Enríquez Gallo".

Es todo cuanto se puede certificar en honor a la verdad.

Atentamente,
VALOR, DISCIPLINA Y LEALTAD


PATRICIA FERNANDA FEIJOO GALLO
Mayor de Policía

JEFE DE LA SECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA ESP. (S)





Seguimiento del Cumplimiento de Sentencia.
Trámite defensorial N° XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Providencia de seguimiento XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Defensoría del Pueblo de Ecuador.- Delegación Provincial de Pichincha.
Quito, Distrito Metropolitano, 03 de marzo del 2023, las 10h55.

I. Referencia.

1.1. En relación al seguimiento del cumplimiento de la sentencia N° 791-21-JP/22 emitida el 14 de diciembre del 2022 por la Corte Constitucional, dentro del caso N° 791-21-JP, se desprende lo siguiente:

II. Objeto: Seguimiento.

2.1. El 31 de enero del 2023 se emitió la Providencia de admisibilidad N° XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, notificada electrónicamente la misma fecha, en la que se dispuso en lo pertinente:

(...) 3.3. Solicitar al GraD. Fausto Lenin Salinas Samaniego, comandante general de la Policía Nacional, remita en el término de cinco (5) días a la Defensoría del Pueblo, información general relativa a la carrera policial de K.R.C.Q., accionante dentro del proceso constitucional N° 791-21-JP, de conformidad a los artículos 30 y 32 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; respuesta que deberá respetar, proteger y garantizar el derecho a la protección de datos de carácter personal y el derecho a la intimidad de la accionante, reconocidos en el artículo 66 numerales 19 y 20 de la Constitución de la República, respectivamente (...)

2.2. El 08 de febrero del 2023 se recibió el Oficio N° PN-CG-QX-2023-02331-OF, suscrito por el Grad. Manuel Amelio Iñiguez Sotomayor, comandante general de la Policía Nacional, subrogante, documento mediante el cual, se remite el Oficio N° PN-DNE-QX-2023-1491-O, de fecha 07 de febrero del 2023 y la certificación N° PN-ESP-TH-2023—019-C, de fecha 06 de febrero del 2023.

2.3. El artículo 21 de la Ley Orgánica de Garantía Jurisdiccionales y Control Constitucional establece:

Cumplimiento.- La jueza o juez deberá emplear todos los medios que sean adecuados y pertinentes para que se ejecute la sentencia o el acuerdo reparatorio, incluso podrá disponer la intervención de la Policía Nacional (...)

(...) La jueza o juez podrá delegar el seguimiento del cumplimiento de la sentencia o acuerdo reparatorio a la Defensoría del Pueblo o a otra instancia estatal, nacional o local, de protección de derechos. Estos podrán deducir las acciones que sean necesarias para cumplir la delegación. La Defensoría del Pueblo o la instancia delegada deberá informar periódicamente a la jueza o juez sobre el cumplimiento de la sentencia o acuerdo reparatorio (...)

2.4. El Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, contempla que le corresponde a la Defensoría del Pueblo:

Art. 30.- Obligación de colaborar.- Todas las instituciones del Estado, sus concesionarios o delegatarios y particulares relacionados a cualquier procedimiento defensorial están obligados a colaborar con la Defensoría del Pueblo. (...)

(...) Art. 32.- Consecuencia de la negativa de colaboración.- La negativa a colaborar en cualquier procedimiento defensorial se entenderá como incumplimiento de decisiones de autoridad legítima competente, cuando la decisión incumplida hubiere causado estado. Para este efecto, la Defensoría del Pueblo informará a las autoridades administrativas o judiciales correspondientes para que se dé inicio al trámite respectivo. (Énfasis añadido).

De lo expuesto, la Delegación Provincial de Pichincha de la Defensoría del Pueblo dispone:

33
Firma y sello

III. Disposiciones.

3.1. Realizar una visita no programada a la Escuela Superior de Policía "Gnral. Alberto Enriquez Gallo", con el objetivo de verificar que la decisión de la sentencia N° 791-21-JP/22, no afecte negativamente a la accionante durante su permanencia en la carrera policial, de conformidad con la Constitución, normas internacionales, así como demás normativa apegada a las condiciones del caso.

3.2. Las notificaciones que correspondan, se recibirán en el casillero judicial electrónico N° 02217010001, en la oficina de la Delegación Provincial de Pichincha de la Defensoría del Pueblo situada en la Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra, y en el correo electrónico: ana.gualotuna@dpe.gob.ec, haciendo referencia al trámite defensorial N° XXXXXXXXXXXX

3.3. Notifíquese y cúmplase.

MIGUEL ANGEL
CHIMBORAZO GAÓN

Firmado digitalmente por MIGUEL ANGEL
CHIMBORAZO GAÓN
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=QUITO,
serial(Número)=1708199854, cn=MIGUEL ANGEL
CHIMBORAZO GAÓN
Fecha: 2023.03.07 11:02:34 -0500'

Dr. Miguel Ángel Chimborazo Gaón.
Delegado provincial de Pichincha.
Defensoría del Pueblo de Ecuador.

Notificaciones:

Señores/as

Jueces/zas de la Corte Constitucional de Ecuador.

Sistema Automatizado de la Corte Constitucional (SAAC).

Grad.

Fausto Lenin Salinas Samaniego.

Comandante general de la Policía Nacional.

Correo electrónico: alecoas7@gmail.com, dmq.secretaria@policia.gob.ec, anascogabriel1@gmail.com,
p1personaldmq@gmail.com

POLICÍA NACIONAL
Documento No.: PN-ESP-DAO-ARCH-QX-2023-0083-E
Fecha: 2023-03-08 11:30:27 GMT -05
Recibido por: Sgos. Miguel Gonzalo Andachi Cabrera
Para verificar el estado de su documento ingrese a:
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario:0201711496

Defensoría del Pueblo. Providencia de seguimiento N° XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXX
XXXX

Ana Gabriela Gualotuña Duran <ana.gualotuna@dpe.gob.ec>

Jue 9/3/2023 9:42

Para: alecoas7@gmail.com <alecoas7@gmail.com>;dmq.secretaria@policia.gob.ec
<dmq.secretaria@policia.gob.ec>;anascogabriel1@gmail.com <anascogabriel1@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (163 KB)

014379-AGD_ (1).pdf;

Grad.
Fausto Lenin Salinas Samaniego.
Comandante general de la Policía Nacional.

Reciba un cordial saludo de la Delegación Provincial de Pichincha de la Defensoría del Pueblo.

Adjunto se servirá encontrar la Providencia de seguimiento N° XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXX correspondiente al trámite defensorial de Seguimiento del Cumplimiento de Sentencia
N° XXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Ana Gabriela Gualotuña Durán.
Especialista de Derechos Humanos y de la Naturaleza 2.
Delegación Provincial de Pichincha.
DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE ECUADOR.
www.dpe.gob.ec



FE DE PRESENTACIÓN

NÚMERO DE INGRESO: JUR-2023-2020	
791-21-JP ACCIÓN DE PROTECCIÓN	
JUEZ CONSTITUCIONAL: CARMEN FAVIOLA CORRAL PONCE	
Recibido el 09 marzo de 2023, a las 10h00, presentada por: DEFENSORÍA DEL PUEBLO	
ESCRITO: 1 foja(s) - (ORIGINAL)	
REMITE ESCRITO	